E81503/2026

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

REF: DECLARA DESIERTO CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2026, PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS (CUPOS DE CONTINUIDAD)"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01628

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT, 12 NOV 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del programa Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N°0413, de 2026, que aprueba bases administrativas tipo de los concursos regionales para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2026, modalidad de cupos nuevos y/o cupos de continuidad; en la Resolución Exenta N°0357, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delega facultades que indica en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Vivienda Primero; en la Resolución N°30, de 2015 y N°2, de 2026, que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y en la Resolución N°036, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "MDSF", tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.

2° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, contempla recursos para la ejecución del Programa Vivienda Primero.

3° Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social. Su metodología se basa en el modelo internacional

de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural

4° Que, por consiguiente, el Programa se constituye como una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.

5° Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución ExentaN°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco del referido programa.

6° Que, es en el marco del Programa Vivienda Primero, que en la región de Los Lagos se ejecuta un (1) dispositivo a partir del cual se ha entregado atención a 20 personas en situación de calle, algunos de los cuales no han terminado con la intervención correspondiente y, por lo tanto, aún permanecen en las viviendas como participantes del programa.

7° Que, considerando la particular situación de los participantes, es completamente necesario continuar con su intervención garantizando los servicios de vivienda y de apoyo social comprometidos por el programa, con el propósito de no retroceder en su progreso y de esta manera lograr el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8° Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

9° Que, el inciso primero de la Glosa N°08 aplicable a la Asignación N°414 ya indicada, dispone que con cargo a los recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega su inciso segundo que, los convenios que se realicen con cargo a dicha asignación podrán tener un período de ejecución de treinta y seis (36) meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector público del año respectivo.

10° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0942/2026 de fecha 27 de octubre de 2026, llamo al Concurso **"PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2026, PARA LA REGIÓN DELOS LAGOS (CUPOS DE CONTINUIDAD)"**

11° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con los recursos disponibles para el presente Concurso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°499, de fecha 30 de julio de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

12º Que con fecha 29 de octubre de 2026, a través de Resolución Exenta N°01533, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia región de Los Lagos, designó comisión proceso de admisibilidad y evaluación del Concurso **"PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2026, PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS (CUPOS DE CONTINUIDAD)"** según disposición en el punto 8 de las referidas bases, la que quedo constituida por Alex Cordone Monsalves, funcionario Planta, Alejandra Guerrero Pangui, Coordinadora de área social, Profesional Contrata, Marcelo Campos Brito, Encargado Regional Programas Calle, funcionario Contrata.

13° Que el dia 12 de noviembre de 2026, a las 15:00 hrs, en las oficinas de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia región de Los Lagos, se procede a revisar la Plataforma SIGEC 2.0 en el marco del Concurso **"PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2026, PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS (CUPOS DE CONTINUIDAD)"** observando que no existe presentación de propuesta a este concurso en los plazos establecidos por bases administrativas.

14° Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

PRIMERO:
DECLARESE desierto Concurso **"PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2026, PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS (CUPOS DE CONTINUIDAD)"** de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de dispositivo	Territorio	Cobertura	Número de meses de convenio	Monto	Observación
Vivienda Primero	Osorno	20	33	$392.150.000	No existe postulación al proceso de Concurso

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
Región de Los Lagos

CARLOS SEITZ ASPÉE
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LOS LAGOS

CSA/VSV/AGP/mcb
Distribución:
Encargado Programa - Seremi DSF Región de Los Lagos.
Coordinador Administrativo - Seremi DSF Región de Los Lagos.
Archivo Oficina de Partes, - Seremi DSF Región de Los Lagos.